



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ
CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCIÓN
Tel./Fax: (04)6136032 - Casilla Correo 39 (Yacuiba)
PROVINCIA GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

DECRETO MUNICIPAL

Nº 06/2016

Caraparí, 24 de Junio de 2016

Lic. Wilman Peña Miranda

ALCALDE MUNICIPAL DE CARAPARI

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública *"se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."* conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: *"Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."*

Que, la Constitución Política del Estado define en su artículo 272 que la *"autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."* Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 283, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 33, dispone que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimientos previo. Que, el artículo 86 se refiere al Patrimonio Cultural y en su parágrafo III manda la implementación de políticas culturales y el desarrollo de normativa para la conservación, protección y promoción de espacios y encuentros artísticos culturales.

Que, la Ley 482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y jeraquiza las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decreto Municipal para el desarrollo normativo.

Que, la Ley Municipal 032 de Promoción, Conservación de la Cultura y Actividades Artísticas, establece los lineamientos para la promoción e incentivo de actividades culturales, determina los sujetos y el Programa Municipal de Actividades Culturales y Artísticas anual como mecanismo de la intervención del Gobierno Municipal.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 22/2009 de 26 de agosto de 2009, ha institucionalizado un conjunto de Festividades Culturales que se realizan en las comunidades de los siete Distritos municipales. Que, luego de la coordinación y consulta realizada por el Ejecutivo a través de la Unidad de Cultura con las comunidades y juntas vecinales, se han modificado datos del santoral e incorporado nuevas actividades de las OTB's, por lo que corresponde su reconocimiento y actualización oficial.

Que, la Ley Departamental N° 114 “Caraparí cuna del Folklore del Gran Chaco” aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental está vigente desde el 29 de septiembre del año 2014. Que, la misma constituye otro instrumento jurídico para la promoción de la cultura resaltando que se trata de la Declaración de Caraparí como Cuna del folklore chaqueño, comprometiendo la acción del Gobierno Municipal junto a las autoridades de la Región del Chaco Tarijeño, para definir políticas, planificación y presupuesto, que contemplen el resguardo y la promoción del legado folclórico tradicional.

POR TANTO:

El Lic. Wilman Peña Miranda, Alcalde Municipal del G.A.M.C., en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer e institucionalizar las festividades culturales que figuran en el cuadro y que no se encuentran incluidas en la Ordenanza Municipal N° 022/2009 o que han sufrido complementación u modificación, conforme al Informe Técnico N° 1/2016 que forma parte de esta disposición.

FESTIVIDADES CULTURALES

DISTRITO I

COMUNIDAD	EVENTO CULTURAL	FECHA
Aguayrendita	Festival cultural y religioso Santa Lucia	10 de diciembre
Molino Viejo	Festival cultural y religioso Virgen de Chaguaya	14 septiembre
San Alberto	Festival Cultural y Religioso San Alberto	16 noviembre
Itaperenda	Festival Cultural y Religioso Virgen de Candelaria	02 febrero
Chirimollar	Festival Cultural y Religioso Virgen del Carmen	16 de julio
San Antonio de las Rosas	Festival Cultural y Religioso San Antonio	13 Junio

DISTRITO II

COMUNIDAD	EVENTO CULTURAL	FECHA
El Común	Festival Cultural y Religioso San Pedro	29 de junio
Lagunita	Festival Cultural y Religioso Santiago Apóstol	25 de julio
Barro Negro	Feria Educativa Histórica Cultural	21 septiembre
Santa Rosa	Festival Cultural y Religioso Virgen del Carmen	16 Julio
Santa Rosa del Carmen	Festival Cultural y Religioso Virgen del Carmen	20 Julio
Fuerte Viejo Norte	Festival Cultural de Música, Danza Exp. Costumbristas	11 Junio

DISTRITO III

COMUNIDAD	EVENTO CULTURAL	FECHA
Los Arenales	Festival Cultural y Religioso San Jorge	23 Abril
Capiaguazuti	Festival del Arete Guazú	25 Febrero
San Antonio	Festival Cultural y Religioso San Antonio	13 Junio

DISTRITO IV

COMUNIDAD	EVENTO CULTURAL	FECHA
Algodonal	Festival Cultural y Religioso Virgen de Urkupiña	15 Agosto
Abra Campo Verde	Festival Cultural y Religioso Santa Barbará	04 Diciembre

DISTRITO V

COMUNIDAD	EVENTO CULTURAL	FECHA
Salitral	Festival Cultural y Religioso	03 Mayo
Cañitas	Festival Cultural y Religioso Virgen de Los Angeles	02 Agosto
APG San Lorencito	Festival Cultural y Religioso San Lorenzo	10 Agosto
San Miguel	Festival Cultural y Religioso Santiago Apostol	25 Julio



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ
CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCIÓN
Tel./Fax: (04)6136032 - Casilla Correo 39 (Yacuiba)
PROVINCIA GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

DISTRITO VI

COMUNIDAD	EVENTO CULTURAL	FECHA
Gutiérrez	Festival Cultural de Música, Danza y Exp. Costumbristas	12 Agosto
San Nicolás	Festival Cultural y Religioso Santiago Apóstol	25 Julio

DISTRITO VII

COMUNIDAD	EVENTO CULTURAL	FECHA
Caraparí Zona Norte	Aniversario del Barrio	
Caraparí Zona Sud	Aniversario del Barrio	17 Diciembre
Urb. Virgen de Guadalupe	Aniversario del Barrio	12 Diciembre

ARTICULO SEGUNDO.- Instruir al Responsable de la Casa de la Cultura, que en cumplimiento de la Ley Municipal N° 022 de Promoción, Conservación de la Cultura y Actividades Artísticas, elabore el *Programa Municipal de Actividades Culturales*, tomando en cuenta las festividades y actividades reconocidas por el Gobierno Municipal o tengan normativa de respaldo.

ARTICULO TERCERO.- La asignación presupuestaria para la promoción, fomento y desarrollo de las actividades en cada gestión, estará sujeto a la capacidad financiera del Tesoro Municipal.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza a la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, la gestión de Convenios y otras formas de cooperación y colaboración incluyendo la económica que no constituya deuda, con personales naturales y/o colectivas, públicas y privadas; con el propósito de preservar, incentivar, promover, desarrollar, investigar y documentar, la actividad cultural en el municipio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE




Lic. Wilman Peña Miranda
ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Wilman Peña Miranda
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí
2da. Sección Prov. Gran Chaco



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ
CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCIÓN
Tel./Fax: (04)6136032 - Casilla Correo 39 (Yacuiba)
PROVINCIA GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

INFORME LEGAL N° 184/2016
DIRECCIÓN JURÍDICA - G.A.M.C.

GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE CARAPARÍ
SECRETARÍA DE RELACIONES PÚBLICAS
24 JUN. 2016

A: Lic. Wilman Peña Miranda
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE CARAPARÍ

VÍA: Abog. Glauce Mirina Beizaga Lira
DIRECTORA JURÍDICA – G.A.M.C.

DE: Abog. Marín A. Gutiérrez López
RESPONSABLE DE GESTIÓN JURÍDICA

REF.: RECONOCIMIENTO DE FESTIVIDADES CULTURALES DEL MUNICIPIO

FECHA: Caraparí, 24 de Junio de 2016

RECIBIDO
De: D. Glauce Mirina Beizaga Lira
Hrs.
Abog. Glauce Mirina Beizaga Lira
DIRECTORA JURÍDICA
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí

Señor Alcalde:

Dando cumplimiento a sus instrucciones con relación a la solicitud de reconocimiento de actividades culturales del Municipio de Caraparí, se eleva el siguiente informe.

I. ANTECEDENTES y ANALISIS DOCUMENTAL

- Desde el 26 de agosto de 2009 está vigente la Ordenanza Municipal N° 022/2009 que aprueba “festividades culturales y deportivas” en los siete Distritos Municipales.
- En la gestión 2016 y dentro del nuevo sistema normativo reconocido a los Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal en el marco de las competencias exclusivas establecidas en el artículo 302 parágrafo I numerales 16 y 31, sanciona la Ley Municipal N° 032 de Promoción, Conservación de la Cultura y Actividades Artísticas en el Municipio de Caraparí, cuyo objeto es la *promoción y conservación de actividades artísticas en todas sus expresiones*, del Municipio, Departamento y país. Así mismo en el artículo 5 dispone que la promoción se realizara en base a un “Programa Municipal de Actividades Culturales y Artísticas” anuales.
- Mediante Informe Técnico N° 1/2016 de 9 de junio de 2016, el Encargado de Cultura del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, Remigio Salazar Mendoza con el aval del Lic. Cilo Caucota, Secretario Municipal de Desarrollo Humano, solicita al Ejecutivo Municipal el reconocimiento de las Actividades Culturales del Municipio, que se encuentran programadas para la gestión 2016 y se enlistan en el citado documento.

II. MARCO LEGAL

- ◆ Constitución Política del Estado Plurinacional.
- ◆ Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiáñez” de 19.07.2010.
- ◆ Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09.01.2014.
- ◆ Ley Municipal 032 de Promoción, Conservación de la Cultura y Actividades Artísticas en el Municipio de Caraparí, de 31.05.2016
- ◆ Ordenanza Municipal N° 022/2009 de 26 de agosto de 2009
- ◆ Ley Departamental N° 114 “Caraparí Cuna del Folklore del Gran Chaco” de 29.09.2014

III. ANÁLISIS NORMATIVO

1. Constitución Política del Estado

El artículo 272 de la Constitución Política del Estado, dispone que la "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones." Complementado por el artículo 283, que señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Por otra parte, en el artículo 302 fija las competencias municipales exclusivas, donde destacan los numerales: 16. para la promoción y conservación de la cultura y patrimonio histórico, cultural, artístico tangible e intangible; 17. El planteamiento y aplicación de políticas de turismo; 25. La responsabilidad de contar con centros de información y documentación; 31. Promoción de la cultura y actividades artísticas.

En los artículos 98-102, la Carta Magna regula los aspectos relacionados a la cultura, partiendo de la realidad y naturaleza del Estado Pluricultural, por lo que se considera a la práctica de la interculturalidad el instrumento de la cohesión y convivencia de pueblos y responsabilidad de las instituciones y la sociedad, el "preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país."

2. Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez"

Esta ley recoge los principios constitucionales de la organización territorial y regula el ejercicio de las competencias de las Entidades Territoriales Autónomas. De esta manera, el artículo 86 se refiere al Patrimonio Cultural y en su parágrafo III manda la implementación de políticas culturales otorgando énfasis a la investigación y recuperación de prácticas ancestrales; al desarrollo de normativa para la conservación, protección y promoción y generar infraestructura como espacios de encuentros artísticos.

3. Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales

Aplicable en los municipios que aún no cuentan con su Carta Orgánica, define la composición de los Gobiernos Municipales, las atribuciones de los Órganos Legislativo y Ejecutivo y por primera vez se regula la clase y jerarquía normativa que emiten los Concejos Municipales y el Alcalde y Secretarios municipales. De esta manera en los artículos 13 y 26 se establece que la norma de mayor rango que dicta el Alcalde se denomina Decreto Municipal.

4. Ley Municipal 032 de Promoción, Conservación de la Cultura y Actividades Artísticas en el Municipio de Caraparí, vigente desde el 31 de mayo de 2016

Esta flamante ley municipal, establece lineamientos para la promoción e incentivo de actividades culturales, a través del Programa Municipal de Actividades Culturales y Artísticas, bajo los principios de austeridad, racionalidad e igualdad.

5. Ordenanza Municipal Nº 022/2009 de 26 de agosto de 2009

Esta disposición fue aprobada a instancia del Ejecutivo Municipal en el marco de la Ley 2028, con el propósito de recuperar el patrimonio de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos, en sus formas de mitos, historia oral, danzas, prácticas culturales, saberes y tradiciones. En su artículo primero, aprueba la "institucionalización de Festividades Culturales y Deportivas, para cada comunidad integrante de los siete Distritos municipales.

6. Ley Departamental Nº 114 "Caraparí cuna del Folklore del Gran Chaco" de 29.09.2014

Esta ley departamental declara al Municipio de Caraparí como la Cuna del Folklore del Gran Chaco del Departamento de Tarija y dispone que por la instancia del Gobierno Departamental y por tanto de las autoridades de la Región del Chaco Tarijeño, se priorice el resguardo y la promoción del legado folklórico tradicional.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCIÓN

Tel./Fax: (04)6136032 - Casilla Correo 39 (Yacuiba)

PROVINCIA GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Tomando en cuenta el reconocimiento efectuado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal N° 022/2009, a eventos culturales y deportivos de la segunda sección, en ésta oportunidad y de acuerdo a la normativa revisada, corresponde que el Ejecutivo Municipal proceda al reconocimiento de aquellas actividades culturales que sufrieron modificación del santoral y aquellas festividades no incluidas en la norma municipal anterior, tomando en cuenta que el requerimiento técnico y en especial el detalle de las Festividades ha sido preparado por el Encargado de la Unidad de Cultura del G.A.M.C., en coordinación con las comunidades.

IV. CONCLUSIONES

- ◆ En el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal N° 22 de Promoción, Conservación de la Cultura y Actividades Artísticas del Municipio, es atribución del Ejecutivo Municipal aprobar la normativa que permita cumplir sus competencias al Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, en materia cultural y jurisdicción de la segunda sección de la provincia Gran Chaco.
- ◆ Al no existir reciente legislación municipal que incorpore las nuevas festividades, es necesario complementar la Ordenanza Municipal N° 22/2009 de 26 de agosto de 2009, de acuerdo a la solicitud efectuada por la Unidad de Cultura del Municipio, luego de la coordinación con los dirigentes de las comunidades y OTB's de los siete Distritos del Municipio.

V. RECOMENDACIONES

Elaborar y aprobar la disposición legal correspondiente, para reconocer e institucionalizar las festividades culturales que no se encuentran incluidas en la Ordenanza Municipal N° 022/2009 o que han sufrido complementación u modificación, conforme al Informe Técnico N° 1/2016 de la Unidad de Cultura.

Es todo en cuanto informo para los fines que correspondan.


Abog. Martín A. Gutiérrez López
RESPONSABLE DE GESTIÓN JURÍDICA
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí

C.c. Arch.